

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de marzo de dos mil veinticuatro

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Bernardo Rueda Méndez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Gustavo German Contreras Fernández* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré

- a. **\$150.000.000** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **2 de febrero de 2023** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la parte ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibídem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Miryam Zulay Espinosa Salinas* identificada con *T.P.# 339.334 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a38f7fd9baae1810eaa58f9c5ce10d87a6660bb47facbe39442d7527028559**

Documento generado en 07/03/2024 06:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>